



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Acuerdo de Concejo N° 026-2020-MPV

Virú, 27 de mayo del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 09-2020 de fecha 23 de mayo de 2020, tomo el siguiente acuerdo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate”;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 099-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 07 May 2020, se modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas, que establece en su Artículo 1, numeral 1.1 Modifícase los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, aprobados por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme al Anexo 1 del presente Decreto Supremo. 1.2 Modifícase los Anexos A, B y C del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, conforme al Anexo 2 del presente Decreto Supremo. 1.3 Incorpórase el Anexo D al Decreto Supremo N° 362-2019-EF que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, conforme al Anexo 3 del presente Decreto Supremo. 1.4 Apruébase la “Lista de mercados de abasto a intervenir para la prevención y contención del contagio del COVID-19” que como Anexo 4 forma parte integrante del presente Decreto Supremo, estableciéndose las siguientes Metas:

- **Meta 1:** Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19
- **Meta 2:** Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos
- **Meta 3:** Entrega efectiva de canastas familiares

Que, el señor Regidor Jesús Rómulo Abanto Machuca, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, formuló pedido solicitando se ponga en conocimiento al Alcalde del Centro Poblado San José, que el polideportivo será considerado como mercado temporal para el cumplimiento de la META 2 “GENERACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES PARA COMERCIO CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA AGLOMERACIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS”, la misma que fue debatida por los miembros del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



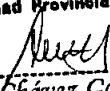
Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: PONER en conocimiento al Alcalde del Centro Poblados San José, que el polideportivo será considerado como mercado temporal para el cumplimiento de la META 2 “GENERACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES PARA COMERCIO CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA AGLOMERACIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS”, establecido en el Decreto Supremo N° 099-2020-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a las instancias correspondientes y a las áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

C.C.
Integrantes
Gerencia Municipal
Archivo.